ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

ANEXO No. 2: MARCO REGULATORIO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE LOS PROVEEDORES

TABLA DE CONTENIDO

1. Marco **Regulatorio** aplicable a la actividad de los proveedores 1
1.1. Leyes. . . 1
1.2. Decretos … 6
1.3. Directivas Presidenciales . .. 15
1.4. Resoluciones 19
1.5. Circulares. . . . 20
1.6. Documentos Conpes . . . 20
1.7. Normas técnicas colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables a los dominios que soportan la operación . . 21
ISO/TR 23955:2019 "*Blockchain and distributed ledger technologies — Overview of and interactions between smart contracts in blockchain and distributed ledger technology systems*" . . 21
2. Marco **Regulatorio** sobre Acceso a la Información y Protección de Datos . 25
2.1. Leyes . . 25
2.2. Decretos 33
2.3. Circulares36
2.4. Documentos Conpes. 36
3. Marco **Regulatorio** de Archivos y Gestión de Calidad …37
4. Marco **Regulatorio** Ambiental .37
5. Marco **Regulatorio** en Materia Tributaria 37

1. Marco **Regulatorio** aplicable a la actividad de los proveedores

1.1. Leyes

Ítem	No. Ley	Epígrafe	Contenido
1.	2080 de 2021	*Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción*	En su artículo 9, modifica los incisos primero y segundo del artículo 54 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedó así: "Registro para el uso de medios electrónicos. *Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá realizar sin ningún costo un registro previo como usuario ante la autoridad competente. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio. Las peticiones de información y consulta hechas a través de medios electrónicos no requerirán del referido registro y podrán ser atendidas por la misma vía. El registro del que trata el presente artículo deberá contemplar el Régimen General de Protección de Datos Personales."*
2.	1978 de 2019	*Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*	Modifica, entre otros, el artículo 6 de la Ley 1341 de 2009 que define las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC *como "el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes."*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a **traves** del enlace https //bit lv/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita **nacional**· 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

3.	1955 de 2019	*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.*	El Artículo 147 Transformación Digital Pública. señala: "*[...] En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros. (...)Los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán por los siguientes principios:* *1. Uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto.* *2. Aplicación y aprovechamiento de estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la adecuada gestión de riesgos de seguridad digital, para generar confianza en los procesos de las entidades públicas y garantizar la protección de datos personales.* *3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre*

Atencion virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https//bit ly/2UFTeTf.
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com.
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co.

			entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información. *4. Optimización de la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la Información a través del uso de los instrumentos de agregación de demanda y priorización de los servicios de nube.* *5. Promoción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, lo anterior, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas. En todos los casos la necesidad tecnológica deberá justificarse teniendo en cuenta análisis de costo-beneficio.* *6. Priorización de tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial que faciliten la prestación de servicios del Estado a través de nuevos modelos incluyendo, pero no limitado a, tecnologías de desintermediación, DLT (Distributed Ledger Technology), análisis masivo de datos (Big data), inteligencia artificial (AI), Internet de las Cosas (IoT), Robótica y similares.* *7. vinculación de todas las interacciones digitales entre el Estado y sus usuarios a través del Portal Único del Estado colombiano.*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4.30pm, Agendando su cita a través del enlace https://bit.ly/2UFTeTf.
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

			8. Implementación de todos los trámites nuevos en forma digital o electrónica sin ninguna excepción, en consecuencia, la interacción del Ciudadano-Estado sólo será presencial cuando sea la única opción. *9. Implementación de la política de racionalización de trámites para todos los trámites, eliminación de los que no se requieran, así como en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y exponenciales.* *10. Inclusión de programas de uso de tecnología para participación ciudadana y Gobierno abierto en los procesos misionales de las entidades públicas.* *11. Inclusión y actualización permanente de políticas de seguridad y confianza digital.* *12. Implementación de estrategias público-privadas que propendan por el uso de medios de pago electrónicos, siguiendo los lineamientos que se establezcan en el Programa de Digitalización de la Economía que adopte el Gobierno Nacional.* *13. Promoción del uso de medios de pago electrónico en la economía, conforme a la estrategia que defina el Gobierno nacional para generar una red masiva de aceptación de medios de pago electrónicos por parte de las*

			entidades públicas y privadas. *PARÁGRAFO. Los trámites y servicios que se deriven de los anteriores principios podrán ser ofrecidos tanto por personas jurídicas privadas como públicas, incluyendo a la entidad que haga las veces de articulador de servicios ciudadanos digitales, o la que defina el Ministerio TIC para tal fin.*
4.	1974 de 2011	*"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*	En el artículo 73, señala el deber de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. En el 76, el deber de tener por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.
5.	1391 de 2009	*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC- se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.*	Esta ley define las TIC como "[e]l conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes" y, en el artículo 10, define el Sector de las TIC , como aquel que "*[e]stá compuesto por industrias manufactureras, comerciales y de servicios cuyos productos recogen, procesan, crean, transmiten o muestran datos e*

Atención virtual *de* lunes a viernes desde las 8 30am – 4:30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https://bit.ly/2UFTeTf.
Linea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op**. I Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico• servicioalciudadano@mintransporte.gov.co.

			información electrónicamente [1". El numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, establece que el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar la masificación del Gobierno en Línea, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, así mismo, la citada Ley determino que es función del Estado intervenir en el sector de las TIC, con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector; así como reglamentar las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, lo cual se hizo mediante la expedición de los Decretos 1008 de 2018 y 1413 de 2017.
6.	Ley 527 de 1999	*"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."*	Aplica a todo tipo de información en forma de mensaje de datos y los define como toda aquella "[] *información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax*".

1.2. Decretos

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a **traves** del enlace https://bit.ly/2UFTeTf.
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación *de* **PQRS-WEB** https://mintransporte.powerappsportals.com.
Correo **electrónico**: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co.

Ítem	No. Decreto	Epígrafe	Contenido
1.	620 de 2020	*Por el cual se subroga el Título 17 de la Parte 2* del *Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 para reglamentarse parcialmente los artículos* 53, *54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e, j y literal a del Parágrafo 2 del artículo 45 de la* Ley *1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019,* y *el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.*	Establece los lineamientos generales, principios y características que rigen el uso y operación de los diferentes servicios ciudadanos digitales. Este decreto subrogó el Decreto 1413 de 2017. Dentro del ámbito de aplicación señala a los particulares cuando cumplan funciones administrativas o públicas. Contempla definiciones generales, los actores que involucra, principios y características, clasificación de los servicios ciudadanos digitales, acceso a los servicios, condiciones de uso, derechos y obligaciones de los actores. También regula el tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información. En el artículo 2.2.17.2.2.2 dispuso que el servicio de interoperabilidad para las entidades del Estado será prestado de forma exclusiva por el Articulador, es decir, por la Agencia Nacional Digital. En el artículo 2.2.17.2.2.3 dispuso que "*[e]l servicio ciudadano de carpeta ciudadana digital será prestado por el Articulador y por los prestadores de servicios ciudadanos digitales que se encuentren conectados con la plataforma de interoperabilidad del Estado, de conformidad con las*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am – 4:30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https //bit ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano. (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional. 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

			condiciones que para tal efecto defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". También, que *"[e]l servicio ciudadano digital de autenticación digital será prestado de conformidad con las disposiciones sobre firma electrónica y digital contenidas en la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen, siguiendo los lineamientos que para tal efecto señale el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de sus competencias".* En el artículo 2.2.17.2.2.5 y 2.2.17.3.1 mantuvo el deber de vinculación y uso e implementación de los servicios ciudadanos digitales por parte de las entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas a través de la Guía que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Ambos artículos señalan que su desarrollo se hará de conformidad con la gradualidad definida en el artículo 2.2.17.7.1.
2.	2106 de 2019	*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la*	De acuerdo con el ámbito de aplicación, el Decreto aplica a los particulares cuando cumplan funciones administrativas o públicas. Contempla las medidas para la implementación o aplicación de

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am – 4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https://bit.ly/2UFTeTf.
Linea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https://mintransporte.powerappsportals.com/
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co.

		administración pública"	trámites creados o autorizados por ley. Dentro de la Sección de Transformación Digital para una Gestión Pública Efectiva, señala: Artículo 8: *"Obligación de uso de canales digitales entre autoridades."* Artículo 9: *"Servicios Ciudadanos Digitales"*, dispone que las autoridades deberán *"integrarse* y *hacer uso de los Servicios Ciudadanos Digitales"* para lograr mayor nivel de eficiencia en la administración pública y una adecuada interacción con los ciudadanos y usuarios. También, que *"[e]l Gobierno Nacional prestará gratuitamente los Servicios Ciudadanos Digitales base y que estos se implementaran por parte de las autoridades de conformidad con los estándares que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."* Artículo 10: *"Interoperabilidad de la Información de las Autoridades integradas a los Servicios Ciudadanos Digitales".* Señala que las autoridades deberán vincular a los mecanismos que disponga la Agencia Nacional Digital, los instrumentos, programas, mecanismos, desarrollos, plataformas, aplicaciones, entre otros, que contribuyan a masificar

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano. (57+1) 3240800 op 1 Línea gratuita nacional, 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB https://mintransporte.powerappsportals.com/
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

			capacidades del Estado en la prestación de Servicios Ciudadanos Digitales. También, que las autoridades no exigirán a los ciudadanos los requisitos o documentos que reposen en bases de datos o sistemas de información que se encuentren integrados en el servicio ciudadano digital de interoperabilidad. Artículo 11: *"Interoperabilidad de las bases de datos de la RNEC con los Servicios Ciudadanos Digitales".* Este artículo señala que para garantizar el acceso de todas las autoridades a las soluciones tecnológicas que permitan la identificación de los colombianos en medios electrónicos, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer las condiciones y los mecanismos necesarios para garantizar la interoperabilidad de sus bases de datos en el marco de la prestación de los servicios ciudadanos digitales con el apoyo de MinTIC. Artículo 13: *"Acceso a la Identificación de los colombianos por parte de entidades públicas".* Señala que la Registraduría deberá permitir a las entidades públicas el acceso a los mecanismos de identificación de manera gratuita. Artículo 14: *"Integración a la sede electrónica".* Señala que las autoridades deberán

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https//bit ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Linea gratuita nacional 018000 112042
Radicacion de **PQRS-WEB** https//mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov ca

			integrar a su sede electrónica todos los portales, sitios web, plataformas, ventanillas únicas, aplicaciones y soluciones existentes, que permitan la realización de trámites, procesos y procedimientos a los ciudadanos de manera eficaz. También que la titularidad, administración y gestión de la sede electrónica es responsabilidad de cada autoridad competente y estará dotada de medidas jurídicas, organizativas y técnicas que garanticen calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información y de los servicios. En el inciso final, dispone que las autoridades deberán identificar en su sede electrónica los canales digitales oficiales de recepción de solicitudes, peticiones y de información. Artículo 15: *"Portal Único del Estado Colombiano".* Será la sede electrónica compartida a través de la cual los ciudadanos accederán a la información, procedimientos, servicios y tramites que se deban adelantar ante las autoridades. El titular es MinTIC a quien le corresponde administrar, gestionar y garantizar las condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. Señala el deber de las entidades de integrar su sede electrónica al Portal Único del Estado

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a **traves** del enlace https //bit ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

			Colombiano y que serán responsables de la calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información, procedimientos, servicios y trámites ofrecidos por este medio. Artículo 16: *"Gestión documental electrónica y preservación de la información".* Contempla el deber para las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales de disponer de sistemas de gestión documental electrónica y de archivo digital, asegurando la conformación de expedientes electrónicos y una estrategia de seguridad digital siguiendo los lineamientos de MinTIC Artículo 17: *"Transacciones a través de medios electrónicos".* Consagra el deber de las entidades de habilitar medios de pago electrónicos para las transacciones que se realicen a favor del Estado o de la Entidad en relación con el pago de tarifas asociadas a trámites, proceso y procedimientos. Artículo 19: *"Desmaterialización de certificados, constancias, paz y salvos o carnés".* Dispone que las autoridades que en ejercicio de sus funciones expidan esos documentos respecto de cualquier situación de hecho o derecho de un particular,

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

			deberán organizar dicha información como un registro público y habilitar su consulta gratuita en medios digitales.
3.	1008 de 2018 (Compilado en el Decreto 1078 de 2015, capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2)	*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*	Este Decreto establece los lineamientos generales de la Política Digital para Colombia. Señala que esta Política debe ser entendida como: "*[e]l uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.*" En el ámbito de aplicación se encuentran incluidos los particulares que cumplen funciones administrativas. Los principios que rigen la Política de Gobierno Digital son los que regulan la función y los procedimientos administrativos. Estos principios se encuentran consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014. También con los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 y en particular, los de innovación, competitividad, proactividad, seguridad de la información. En la sección 2 describe los elementos de la Política de Gobierno Digital:

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 op 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

			1. Componentes de la Política de Gobierno Digital. (TIC para el Estado y TIC para la sociedad). 2. Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital: Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales. 3. Lineamientos y Estándares de la Política de Gobierno Digital. 4. Propósitos de la Política de Gobierno Digital. Señala que, para la implementación de esta Política, se deberá aplicar el Manual de Gobierno Digital que define lineamientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de los sujetos obligados de esta Política, el cual será elaborado y publicado por el MinTIC en coordinación con el DNP.
4.			Modifica el artículo 2.2.2.26.1.2 del Decreto 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Señala que serán objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos, las bases de datos que contengan datos personales cuyo tratamiento automatizado o manual sea realizado por los responsables del tratamiento que reúnan las siguientes características: *a) "Sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https //bit ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

			Unidades de Valor Tributario (UVT). *b) Personas jurídicas de naturaleza pública".*
5.	1081 de 2015	*"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*	Dicta disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional; directrices generales para la publicación de información pública y de datos abiertos, entre otros.
6.	1078 de 2015	*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentarlo del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*	Compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Este Decreto compila el Decreto 2573 de 2014 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones."*
			En el Capítulo 26 regula el Registro Nacional de Bases de Datos.

1.3. Directivas Presidenciales

Ítem	No. Directiva	Epígrafe	Contenido

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am – 4:30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https://bit.ly/2UFTeTf.
Línea de Servicio al **Ciudadano**: (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

	2 del 2 de abril de 2019	*Simplificación de la Interacción Digital entre los Ciudadanos y el Estado*	Señala que el Portal Único del Estado Colombiano es el único punto de acceso digital del ciudadano con los trámites, servicios, información pública que ofrecen las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, a través de medios digitales, transformando digitalmente la experiencia de interacción del ciudadano con el Estado y que este portal integrara el acceso a todos los portales actuales de información pública de las entidades del Estado. Para integrarse al Portal Único del Estado Colombiano, la Entidad entre otros, debe: • Tener en cuenta los estándares, lineamientos y mecanismos de validación incorporados por el Ministerio TIC en el Manual de Gobierno Digital. • Integrar todas las interacciones digitales ciudadano - Estado como trámites, servicios, acceso a la información existentes y que se desarrollen a partir de la expedición de la directiva. • Disponer en línea los trámites y servicios existentes, teniendo en

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https//bit ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https//mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

			cuenta las necesidades y características de los usuarios, así como la priorización y cumplimiento de plazos estipulados en la Directiva 7 de 2018 y siguiendo el principio de equivalencia funcional consagrado en la Ley 527 de 1999. • Aplicar desde la concepción y diseño de las interacciones digitales, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información a nivel de Procesos, sistemas de información e infraestructura tecnológica, así como la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en entidades públicas, la cual incluye la identificación, valoración y gestión de riesgos de la seguridad digital. • Garantizar que las interacciones digitales cumplan con la normatividad de protección de datos personales e incorporar acciones de agregación, anonimización, minimización, gobernanza del dato y disociación que les permita garantizar los derechos a los ciudadanos incluyendo

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am – 4.30pm, Agendando su cita a través del enlace https://bit.ly/2UFTeTf.
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 op 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicacion de PQRS-WEB https://mintransporte.powerappsportals.com.
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

			el acceso a la información pública. • Garantizar la interoperabilidad entre entidades públicas y privadas de los sistemas de información o soluciones tecnológicas de las entidades, propios y/o de terceros que les presten servicios, a partir del cumplimiento de estándares y mecanismos establecidos por el Ministerio TIC, así como la generación automática de datos abiertos y acceso al portal Único del Estado Colombiano, según el tipo de información existente. • Identificar los registros de información susceptibles de intercambio, de acuerdo con el marco de interoperabilidad del Ministerio TIC y la normatividad existente en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales y entregarlos junto al Plan de Integración al Portal único del Estado Colombiano. -Dar prelación a las compras de TI en modalidad de servicio o por demanda, cumpliendo

			normas de contratación pública. • Promover el uso de software con licencias de código abierto o bajo el modelo del Software libre, así como disponer del Código de las soluciones que usen, desarrollen y adquieran en el Portal Único del Estado Colombiano, para uso por parte de otras entidades públicas. • Acoger los lineamientos de transformación digital, una vez sean expedidos en el evento que la Entidad adelante proyectos de transformación digital entre Ciudadano Estado.

1.4. Resoluciones

Ítem	No. Resolución	Epígrafe	Contenido
1.	5633 de 2016	*Por la cual se reglamentan las condiciones y el procedimiento para el acceso a las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil.*	Reglamenta las condiciones y procedimientos a seguir por parte de las entidades públicas, de los particulares que ejerzan funciones públicas y de los particulares autorizados por la ley, para el acceso y consulta a los datos y las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil. Señala que la Registraduría Nacional del Estado Civil permitirá el acceso y la consulta de los

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am – 4:30pm, **Agendando** su cita a **traves** del enlace https //bit ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https//mintransporte powerappsportals com
Correo **electronico** servicioalciudadano@mintransporte gov co

			datos y las bases de datos de la información que produce y administra, una vez cumplidos los requisitos allí exigidos y la suscripción y legalización del convenio o contrato respectivo. Establece el procedimiento para el acceso y consulta de los datos y la base de datos de información biométrica y los requisitos de experiencia certificada en procesos de autenticación biométrica, infraestructura tecnológica y pruebas técnicas que deben cumplir las entidades que pretendan funcionar con infraestructura propia y los aliados tecnológicos (operadores biométricos), así como los requisitos de capacidad legal y financiera. Señala en su artículo 2, que la infraestructura para el proceso de autenticación biométrica debe estar ubicada en territorio nacional.

1.5. Circulares

Ítem	No. Circular	Epígrafe
1.	01SIC- 2019	*Obligación de registro de base de datos ante el Registro Nacional de Base de Datos, de conformidad con lo previsto por el artículo 1581 de 2012 y el Decreto 90 de 2018.*

1.6. Documentos Conpes

Ítem	No. **CONPES**	Documento	Epígrafe

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https //bit lv/2UFTeTf.
Linea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com.
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

1.	Conpes 3995 de 2020	*Política nacional de confianza y seguridad digital*
2.	Conpes 3975 de 2019	*Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial*
3.	Conpes 3854 de 2016	*Política nacional de seguridad digital*
4.	Conpes 3785 de 2013	*Política nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano y concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de USD 20 millones destinado a financiar el proyecto de eficiencia al servicio del ciudadano*

1.7. Normas técnicas colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables a los dominios que soportan la operación

a. Dominio Gobierno

Ítem	Título del documento
1.	ISO/TR 23455:2019 *"Blockchain and distributed ledger technologies — Overview of and interactions between smart contracts in blockchain and distributed ledger technology systems"*
2.	ISO 37001:2016 *"Sistemas de gestión antisoborno: requisitos con orientación para su uso.*
3.	ISO/DIS 23257 *"Blockchain and distributed ledger technologies — Reference architecture"*
4.	ISO/IEC 38500:2015*"Information technology — Governance of IT for the organization"*
5.	ISO/IEC 27001:2013 / COR 2: 2015 *"Tecnología de la Información- Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de seguridad de la Información- Requisitos - Corrección técnica 2"*
6.	ISO/IEC 25000: 2014 *"Systems and software engineering — Systems and software Quality Requirements and Evaluation (SQuaRE) Cuide to SQuaRE"*
7.	ISC 14533-1:2014 *"PROCESSES, DATA ELEMENTS AND DOCUMENTS IN COMMERCE, INDUSTRY AND ADMINISTRATION — LONG TERM SIGNATURE PROFILES — PART 1: LONG TERM SIGNATURE PROFILES FOR OMS ADVANCED ELECTRONIC SIGNATURES (CADES)*
8.	*"Cartilla Guía de Transición de IPv4 a IPv6"*
9.	G.ES.06 *"Guía para la Construcción del PETI -- Planeación de la Tecnología para la Transformación Digital"*
10.	*"Sistemas de Información – Mejores Prácticas".*
11.	*"Marco de Referencia de Arquitectura v. 2.0"*
12.	*"Modelo de Gestión IT4+, 2016"*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https//bit ly/2UFTeTf.
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https//mintransporte powerappsportals cern
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

b. Dominio Seguridad

Ítem	Título del documento
1.	Norma ISO/IEC 27701:2019 *"Security techniques — Extension to ISO/IEC 27001 and ISO/IEC 27002 for privacy information management — Requirements and guidelines"*
2.	ISO/TR 23455:2019 *"Blockchain and distributed ledger technologies — Overview of and interactions between smart contracts in blockchain and distributed ledger technology systems"*
3.	TSC 22301:2019 *"Security and resilience business continuity management systems — requirements"*
4.	TSC 37001:2016 *"Sistemas de gestión antisoborno: requisitos con orientación para su uso"*
5.	ISO/IEC 27032:2012 *"Information technology — Security techniques — Guidelines for cybersecurity"*
6.	*Guía para la implementación del principio de Responsabilidad Demostrada - (Accountability)".*
7.	*"Plan Nacional de Protección y Defensa para la Infraestructura Critica Cibernética de Colombia – PNPICCN, versión 1.0 del 2017, para el Sector Transporte".*
8.	*Boletines de seguridad de la información expida por el Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas de la Policía Nacional CSIRT*

c. Dominio **Monitoreo**

	ISO/IEC 27001:2013 / COR 2: 2015 *"Tecnología de la Información- Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de seguridad de la Información- Requisitos - Corrección técnica 2".*

d. Dominio Interacción

Ítem	Título del documento
2.	NTC-5854.2011 *"Accesibilidad a Páginas Web"*
3.	*"Guía para la implementación del principio de Responsabilidad Demostrada - (Accountability)"*
4.	*"Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia"*
5.	*"Manual de Gobierno Digital – Implementación de la Política de Gobierno Digital, Decreto 1008 de 2018 (Compilado en el Decreto 1078 de 2015, capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2)"*

Atencion virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https //bit ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op.** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

6.	*"Estrategia de Integración Digital del Estado Guía técnica de integración de Trámites y Servicios a GOV.CO"*
7.	*"Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital, agosto 2019 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."*

e. Dominio Trámites

Ítem	Título del documento
1.	ISO/IEC 20547-3:2020 *"Information technology — Big data reference architecture — Part 3: Reference architecture"*
2.	ISO/TR 23455:2019 *"Blockchain and distributed ledger technologies Overview of and interactions between smart contracts in blockchain and distributed ledger technology systems"*
3.	ISO/IEC 20648:2016 *"Information technology — TLS specification for storage systems*
4.	ISO/DIS 23257 "Blockchain and distributed ledger technologies — Reference architecture"
5.	*"Guía para la implementación del principio de Responsabilidad Demostrada - (Accountability)"*.
6.	*Modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos de archivo (Moreq)."*
7.	*RFC 3161 Time - Stampo Protocol (TSP)*

f. Dominio Uso y Apropiación

Ítem	Título del documento
1.	ISO 10004:2018 "Quality management — Customer satisfaction — Guidelines for monitoring and measuring"
2.	G.UA.01 *"Guía del dominio de Uso y Apropiación"*
3.	ITIL 4 - *Marco de trabajo para la Administración de Servicios de TI.*

g- Dominio Desarrollo de Software

Ítem	Título del documento
1.	ISO/IEC 25000: 2014 *"Systems and software engineering Systems and software Quality Requirements and Evaluation (SQuaRE) — Guide to SQuaRE"*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https //bit ly/2UFTeTf.
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op**. 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

2.	NTC-5854:2011 *"Accesibilidad a Páginas Web"*
3.	*"G.SIS.01 Guía del dominio de Sistemas de Información"*
4.	OWASP Top Ten - *"Los 10 principales riesgos de seguridad de las aplicaciones web"*
5.	*"Sistemas de Información - Mejores Prácticas".*
6.	*DevOps (Development(Desarrollo) y Operations (Operaciones)*
7.	*"Modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos de archivo (Moreq).*
8.	*"Estándares de la Industria"*

h. Dominio Datos e Información

Ítem	Título del documento
1.	ISO 8000-6x *"Gestión de calidad de Datos"*
2.	ISO/IEC 20597-3:2020 *"Information technology — Big data reference architecture — Part 3: Reference architecture"*
3.	ISO/IEC 25012:2008 *"Software engineering — Software product Quality Requirements and Evaluation (SQuaRE) — Data quality model*
4.	*G.INF.02 Guía técnica de Información- Administración del dato maestro*
5.	"G.INF.03 Guía técnica de Información-Ciclo de vida del dato, Versión 1.1, Octubre de 2019"
6.	*"G.INF.06 Guía Técnica de Información - Gobierno del dato"*
	"G.INF.07 Guía Técnica - Cómo construir el catálogo de Componentes de Información."
8.	*"Modelo de Gestión IT4+, 2016"*
9.	*"Marco de referencia para la gestión de ti en el estado colombiano"*
Ir	*"DAMA-DMBOK Data Management Body of Knowledge".*
11.	*"Estándares de la Industria"*
12.	*"The Data Warehouse Toolkit, Third Edition: The Definitive Guide to Dimensional Modeling".*

i. Dominio Infraestructura de TI

Ítem	Título del documento

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https //bit ly/2UFTeTf.
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com.
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co.

1.	ISO/IEC 27001:2013 / COR 2: 2015 *"Tecnología de la Información- Técnicas de seguridad · Sistemas de gestión de seguridad de la Información- Requisitos - Corrección técnica 2"*
2.	ISO 37001:2016 "Sistemas de gestión antisoborno: requisitos con orientación para su uso"
3.	NTC-5854:2011 *"Accesibilidad a Páginas Web"*
4.	ITIL 4 - *Marco de trabajo para la Administración* de *Servicios de TI*
5.	*"Marco de Referencia de Arquitectura v. 2.0"*
6.	*"Modelo de Gestión IT4+, 2016"*
7.	*Estándares de Protección de Datos Personales*
	BICSI *002 / 201* "Mejores prácticas de implementación"

2. Marco **Regulatorio** sobre Acceso a la Información y Protección de Datos

2.1. Leyes

Ítem	No. Ley	Epígrafe	Contenido
1.	1978 de 2019	*Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*	En el artículo 37 señala que la Superintendencia de Industria y Comercio ejerce funciones como autoridad única de protección de la competencia en el sector TIC, entre otras como autoridad encargada de la protección de los usuarios de los servicios que integran el sector de las TIC. Señala que, para el ejercicio de estas facultades, la Superintendencia de Industria y Comercio aplicará el régimen **de inspección,** vigilancia y control previsto en la **Ley** 1341 de 2009 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am – 4.30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https//bit ly/2UFTeTf.
Línea *de* Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https//mintransporte powerappsportals com.
Correo electrónico servicioalciudadanp@mintransporte gov co.

	1955 de 2019	*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.*	El Artículo 147 Transformación Digital Pública. señala: *En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros. (...) Los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán entre otros, por los principios de:* *"1. Uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto.* *2. Aplicación y aprovechamiento de estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la adecuada gestión de riesgos de seguridad digital, para generar confianza en los procesos de las entidades públicas y garantizar la protección de datos personales.* *3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información. [...]".*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am – 4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https://bit.ly/2UFTeTf.
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https://mintransporte.powerappsportals.com.
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

3.	1755 de 2015	*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,*	En el Capítulo III, regula el derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar derechos fundamentales, disponiendo que su trámite estará sometido a los principios y reglas generales establecidas en el Capítulo I de dicha Ley; que solo se podrá invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos por la ley. Así mismo, que las peticiones ante empresas que administran archivos y bases de datos de servicios se regirán por lo dispuesto en la ley Estatutaria de Habeas Data.
4.	1712 de 2014	*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*	Esta ley regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, señalando en el literal c) del artículo 5 que están obligados a cumplirla las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público. Dentro de los principios de la transparencia y acceso a la información pública consagra el de la gratuidad, en virtud del cual, el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información. Señala que, en ejercicio del

			derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos. En el literal b) del artículo 6 define la información pública como toda aquella información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal y en el j) establece que los Datos Abiertos " *Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https//bit ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https//mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

			reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos. En el artículo 9, señala la información mínima obligatoria a publicar respecto a la estructura del sujeto obligado; en el 11, la referida a los servicios, procedimientos y funcionamiento y en el 15, la obligatoriedad de los sujetos obligados de adoptar un Programa de Gestión Documental.
5.	1581 de 2012 Dominio/ Servicio Interacción - B2B Trámites - Gestión de Usuarios	*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales - habeas data*	Esta Ley desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. Señala el artículo 2 de la citada ley que los principios y disposiciones allí contenidas serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de

Atención virtual *de* lunes a viernes desde las 8 30am – 4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https //bit ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional. 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

			naturaleza pública o privada. El artículo 3 contiene las siguientes definiciones: *"a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales; b) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento; c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables; d) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento; e) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos; f) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento; g) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión."* En el artículo 4 señala los principios rectores para el tratamiento de datos **personales. En los artículos 17 y 18, los** deberes de los responsables y encargados del tratamiento de datos. En el 25,

			define el Registro Nacional de Bases de Datos, señalando que es el directorio de bases de datos administrado por la SIC.
6.	1341 de 2009	*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*	En el Numeral 4 del artículo 2 se señala como principio orientador de la Ley el de Protección de los derechos de los usuarios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como por el cumplimiento de los derechos y deberes derivados del Habeas Data, asociados a la prestación del servicio.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8.30am – 4.30pm, **Agendando** su cita a **traves** del enlace https://bit.ly/2UFTeTf.
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https://mintransporte.powerappsportals.com/
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

.	1266 de 2008	*Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.*	El objeto de la ley es desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Politica, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, en la que se incluye además de la financiera y crediticia, comercial, la información de servicios. Se destacan los siguientes artículos: Artículo 3 que señala entre otras, las siguientes definiciones: Titular de la Información, Fuente de Información, Operador de Información, Usuario, Dato Personal, Dato Público, Dato Semiprivado, Dato Privado. Artículo 4 señala los Principios de la Administración de datos Artículo 6: Derechos de los titulares de información. Artículo 7: Deberes de los operadores de los bancos de datos.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https//bit.ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https//mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

			Artículo 8: Deberes de las fuentes de la información. Artículo 9: Deberes de los usuarios. Articulo 11: requisitos para los operadores de bancos de datos. Artículo 12: Requisitos especiales para fuentes. Artículo 16: Peticiones, consultas y reclamos por parte de los titulares de la información.

2.2. Decretos

Ítem	No. Decreto	Epígrafe	Contenido
1.	1074 de 2015	*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*	En el Capítulo 25 reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. El artículo 2.2.2.25.1.3 contiene entre otras las siguientes definiciones: - Dato público. "Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo **electronico** servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

			ejecutoriadas que no sometidas a reserva" · Datos sensibles. "Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y datos biométricos." · Transferencia. "La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país." · Transmisión. "Tratamiento de datos que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por Encargado por cuenta Responsable." En la Sección 2 regula lo relacionado con la autorización para el

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https //bit ly/2UFTeTf.
Línea de Servicio al Ciudadano (57+1) 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicacion *de* **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

			tratamiento de los datos y en la Sección 3, las Políticas de tratamiento de la información. Específicamente en el artículo 2.2.2.25.4.3 regula el derecho de actualización, rectificación y supresión en desarrollo del principio de veracidad o calidad en el tratamiento de datos personales. En la Sección 6 se señala la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales, precisando que los responsables del tratamiento de datos deben ser capaces de demostrar la implementación de medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Capítulo 25 del Decreto.
2.	2578 de 2012	*Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos,* se *establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004* y *se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.*	Artículo 18. Sistema Integral Nacional de Archivos Electrónicos. El Archivo General de la Nación, establecerá y reglamentará el Sistema Integral Nacional de Archivos Electrónicos - SINAE como un programa especial de coordinación de la política nacional de archivos electrónicos del Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000, la Ley 527 de 1999 y la Ley 1437 de 2011. Parágrafo. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, emitirá concepto sobre el impacto de la implantación de las nuevas tecnologías en la gestión documental de forma que se

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a **traves** del enlace https //bit ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano **(57+1)** 3240800 **op** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

			garantice homogeneidad en la gestión archivística del Estado y la preservación de los documentos electrónicos que conforman el patrimonio documental digital.

2.3. Circulares

Ítem	No. Circular	Epígrafe	Contenido
1.	04 de 2019	Tratamiento de datos personales en sistemas de información interoperables	Contiene los lineamientos que deben seguir las Entidades Públicas y los particulares que cumplen funciones públicas para la protección del derecho de hábeas data o el debido tratamiento de datos personales en sistemas de información interoperables. El marco normativo está conformado por: - Artículo 15 de la Constitución Política - Ley 1266 de 2008 -Ley 1341 de 2009 -Ley 1581 de 2012 -Ley 1712 de 2014 -Artículo 147 de la Ley 1955 de 2019. -Ley 1978 de 2019 -Sentencias de la Corte Constitucional: C-1011/08, C-640/10, C-748/11, C-540/12

2.4. Documentos Conpes

Ítem	No. Documento CONPES	Epígrafe

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8 30am —4 30pm, **Agendando** su cita a través del enlace https //bit ly/2UFTeTf
Linea de Servicio al Ciudadano. (57+1) 3240800 **op.** 1 Línea gratuita nacional 018000 112042
Radicación de **PQRS-WEB** https //mintransporte powerappsportals com
Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte gov co

1.	Conpes 3920 de 2018	*Política Nacional de Explotación de Datos*

3. Marco Regulatorio de Archivos y Gestión de Calidad

Ítem	No. Ley	Epígrafe
1.	594 de 2000	*Ley General de Archivos* - Establece las reglas y principios que regulan la función archivistas del estado. Para ello se ha establecido en esta ley una serie de artículos que le permiten a una entidad pública o privada regulados por la ley guiarse y llevar una adecuada gestión de archivo de documentación.
2.	872 de 2003	*Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.*

4. Marco Regulatorio Ambiental

Ítem	No. Lineamiento MinTIC	Epígrafe
1.	MGGTI.LI.IT.09	*Disposición de residuos tecnológicos.*
2.	ISO14001:2004(Environment Management System)	*Sistema de Gestión ambiental.*
3.	ISO 50001:2011 (Energy Management Systems)	*Sistema de Gestión de energía.*

5. Marco Regulatorio en Materia Tributaria

Ítem	No. Norma	Epígrafe	Comentario

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

1.	Decreto Ley 624 de 1989, modificado por la Ley 1943 de 2018	*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.*	En el artículo 476 modificado por el 10 de la Ley 1943 de 2018, exceptúa del impuesto sobre las ventas: *"[…]* *20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.* *21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing)."*

Elaboró y Revisó:

Concepto	Nombre y apellidos	Componente	Firma
Revisó	Eric Vargas	Contratista Componente Técnico de Estructuración - Dominios Seguridad e Infraestructura	
Revisó	Hernán Rodríguez	Contratista Componente Técnico de Estructuración - Dominio Desarrollo de Software	
Revisó	Brian Varela	Contratista Componente Técnico de Estructuración - Dominio Uso y Apropiación	
Revisó	Eloisa Romero	Contratista Componente Técnico de Estructuración - Dominio Datos e Información	
Elaboró y Revisó	Felipe Piquero Villegas	Representante legal - Esguerra Asesores Jurídicos S.A.	

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Revisó	José Ricardo Acevedo	Coordinador Grupo TIC – Líder del Componente Técnico de Estructuración	
Revisó	Gisella Rivera S.	Gerente de Proyecto de Estructuración	

VERSIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. 13-8-21